

Subsecretaría de Gobierno Oficio Núm. SG/200/038/2015 México, D.F. 18 de marzo de 2015

CIUDADANOS: CLAUDIO X. GONZÁLEZ GUAJARDO Y DAVID EDUARDO CALDERÓN MARTÍN DEL CAMPO P R E S E N T E S.

Estimados ciudadanos:

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me refiero a su escrito dirigido al Licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación, que fue turnado para la atención de esta Unidad, y mediante el cual realizan un conjunto de solicitudes relacionadas con las reuniones de trabajo llevadas a cabo entre representantes del Gobierno de la República, representantes del Gobierno del Estado de Oaxaca y representantes de la sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación los días 9, 10 y 11 de febrero de 2015.

I. En el punto Primero de su escrito de petición se solicita lo siguiente:

Primero. Que se declare la nulidad o se deje sin efecto cualquier acuerdo que implique erogaciones del erario público federal y/o aplicaciones distintas a las previstas por las Leyes generales acerca del servicio educativo, la contratación, la definitividad, la permanencia, los pagos o las sanciones que correspondan a los nombramientos temporales o definitivos de docentes y personal educativo, celebrado con miembros o representantes de la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (agrupados en la denominada Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación).

Dichos acuerdos fueron publicitados por los miembros de la Sección XII con motivo de las reuniones llevadas a cabo entre las personas antes mencionadas y servidores públicos de la Secretaría de Gobernación, encabezados por o con el conocimiento del Subsecretario de Gobierno Luis Enrique Miranda Nava, incluyendo a representantes de la Secretaría de Educación Federal y del Gobierno del Estado de Oaxaca, los días 9, 10 y 11 de febrero de 2015 en la Ciudad de México y posteriores.

La petición pacífica y respetuosa que hacemos a usted para anular o dejar sin efectos se funda en que los efectos de dichos acuerdos implicarían la violación de lo dispuesto por los artículos 25, 26, 26-A, 27 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; los artículos 18, Fracción I, inciso b); 39, fracciones I y III, y SEXTO transitorio de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2015; por los artículos 69, 70, 71, 74 y 78 de la Ley General del Servicio Profesional Docente; y por el artículo 65 de la Ley de Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Al respecto, es necesario hacer referencia a la repuesta que recayó a la solicitud de información con número de folio 0000400058015, en la que se les informó que esta dependencia únicamente cuenta con una minuta de la reunión celebrada el 10 de febrero de 2015, la cual, como parte de dicha respuesta, se puso a su disposición.

Como es de su conocimiento, en la referida minuta no hay ningún acuerdo que implique erogaciones del erario público federal y/o aplicaciones distintas a las previstas por las leyes generales acerca del servicio educativo, la contratación, la definitividad, la permanencia, los pagos o las sanciones que correspondan a los nombramientos temporales o definitivos de docentes y personal educativo.

Tal y como se observa en la misma, lo acordado fue esencialmente instalar una mesa técnica para revisar los casos de maestros a los que proceda incorporar o no, conforme a la ley, a la nómina de la Secretaría de Educación Pública federal mediante el FONE (Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo).

Por lo tanto, no existe ningún acuerdo que cumpla con las características que señala en su escrito y, en consecuencia, resulta imposible declarar la nulidad sobre alguno de ellos.

II. En el punto segundo de su escrito solicita lo siguiente.

Segundo. Que se dé respuesta oportuna, puntual y exhaustiva a la solicitud de información presentada a esa Secretaría el pasado 19 de febrero a la que recayó el número de folio 00005400058015, a fin de que la ciudadanía conozca los fundamentos de derecho, motivos, términos, condiciones y costos al erario público federal de las negociaciones llevadas a cabo los días 9, 10 y 11 de febrero de 2015 y posteriores en esa Secretaría con la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación CNTE.

Como es de su conocimiento, esta Secretaría ha dado respuesta a la petición de acceso a la información solicitada mediante oficio número JO/200/006/2015.

III. En el punto tercero de su escrito solicita lo siguiente:

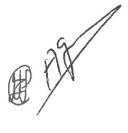
Tercero. Que se informe a las autoridades hacendarias y educativas competentes el nombre del Personal Docente y del Personal con Funciones de Dirección o de Supervisión en la Educación Básica y Media Superior que la Secretaría de Gobernación tenga conocimiento que participaron y/o asistieron a las manifestaciones realizadas en la Ciudad de México los días 9, 10 y 11 de febrero de 2015 y posteriores, y lo mismo de aquellas personas que participaron directamente en las reuniones llevadas a cabo en la Secretaría en estos mismo días. Lo anterior con el objeto de que, como servidores públicos y docentes, les sea descontado el pago por los días de incumplimiento con la asistencia y que, en su caso, se les separe del servicio en términos de las disposiciones laborales aplicables.

Al respecto, nuevamente me refiero a la repuesta que recayó a la solicitud de información con número de folio 0000400058015, en la que se confirmó y da cuenta de que en la Secretaría de Gobernación no existen registros físicos, digitales o electrónicos que contengan nombres del personal del sistema educativo federalizado o estatal de Oaxaca que hubiera participado en las marchas y movilizaciones de los días que su solicitud señala. Al no existir esa información, es materialmente imposible atender su petición.

IV. Por último, este oficio atiende a su solicitud de responder fundada y motivadamente.

La Secretaría de Gobernación es la institución garante de la gobernabilidad democrática, la unidad nacional, la cohesión social y el fortalecimiento de las instituciones de gobierno, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En ese marco, y en estricto apego a nuestro marco constitucional y legal, esta dependencia ha propiciado el diálogo entre el magisterio y las instituciones que cuentan con atribuciones en la materia.



La Secretaría de Gobernación tiene un firme compromiso con el fortalecimiento del Estado democrático de derecho. Por ello, seguiremos privilegiando el diálogo con todos los actores sociales y políticos para la construcción de acuerdos en favor de México. Lo haremos, como hasta ahora, protegiendo los intereses de los mexicanos y con pleno respecto a nuestras leyes e instituciones.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA

c.c.p.: C. Lic. Miguel Ángel Osorio Chong. Secretario de Gobernación. Para su superior conocimiento

C. Mtro. Guillermo Lerdo de Tejada Servitje. Coordinador de Asesores del C. Secretario de Gobernación.

Colle: Sergio Alejandro Ozuna Rivero. Titular de la Unidad de Enlace Federal y Coordinación con Entidades Pederativas.

C. Mtro. David Arellano Cuan. Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación.

C. Lic. Leticia Montemayor Medina. Jefa de Oficina de la Subsecretaría de Gobierno.

C. Odeth Guadalupe Mora Hernández. Coordinadora de Control de Gestión y Relaciones Públicas del Secretario.- En atención al Folio E.CCG.14-6813. Presente

Mtra. Ana María Moreno Sierra.- Directora de Atención de la Subsecretaría de Gobierno.- En atención al Folio E. CCG. 14-6813.- Presente.

Minutario

